Resolución de 11 de marzo de 2019 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 1.005 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a titulados en Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y a Maestros.

Muchos son los motivos que avalan la necesidad de potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Razones de tipo cultural, educativo, político y económico han llevado al Consejo de Europa a plantear como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

En este contexto, es objetivo prioritario prestar especial atención a la enseñanza de las lenguas extranjeras. Para garantizar la calidad de este aprendizaje mediante una enseñanza eficaz de las lenguas extranjeras se requiere necesariamente una buena formación inicial y permanente del profesorado.

Teniendo en cuenta que la enseñanza bilingüe es un objetivo fundamental de las políticas de formación, cobra especial relevancia la formación de los maestros y profesores que tienen que impartirla. A estos efectos se orientan estas ayudas específicamente dirigidas a maestros y titulados en el Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. El objetivo de estas ayudas es proporcionar a los nuevos maestros y a aquellos que se han preparado para la docencia, un complemento a su formación en lengua inglesa, mediante un curso de inmersión total en inglés de una semana de duración en régimen de internado y pensión completa que les proporcione una mayor fluidez en el uso del idioma.

Con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza esta convocatoria pública al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el fin de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden EDI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 20015) por la que se establecen las bases

para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional y sus organismos públicos,

HE RESUELTO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 1.005 ayudas de hasta 587,56 euros cada una para seguir un curso de inmersión en lengua inglesa por un importe máximo de 590.497,80 euros.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas los candidatos siguientes:

a) quienes hayan finalizado la diplomatura o grado de Maestro en cualquiera de las especialidades en alguno de los siguientes cursos académicos: 2017-2018, 2016-2017 o 2015-2016 con una nota media del expediente académico de, al menos, 8,00 puntos.

b) quienes hayan finalizado los estudios de Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con una nota media en el Máster de, al menos, 8,00 puntos en alguno de los siguientes cursos académicos: 2017-2018, 2016-2017, 2015-2016.

Artículo 3. Características del programa

Los cursos se impartirán en inglés especializado en las áreas de Ciencias, Ciencias Sociales e Inglés.

Tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado, con alojamiento en habitaciones compartidas y en régimen de pensión completa, en las sedes que se recogen en el anexo a esta Resolución y en los periodos semanales que asimismo se indican. La UIMP podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los solicitantes y la disponibilidad de espacios.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de cada ayuda será de hasta 587,56 euros. El importe de las ayudas se financiará con cargo al crédito 28.101.323M.488 del presupuesto de gastos de la UIMP, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2019: 579.241,90 euros

Ejercicio 2020: 11.255,90 euros

Adicionalmente, en concepto de reserva de plaza, los solicitantes que resulten beneficiarios deberán abonar 100 euros a la UIMP.

Artículo 5. Presentación y tramitación de solicitudes

1. Los interesados que puedan acreditar un nivel de conocimiento de la lengua inglesa entre A2 y C2, según niveles del MCER, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada. Asimismo será enviada por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo que se fija en el apartado 2 del presente artículo, quedando así presentada a todos los efectos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos. La solicitud también podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el solicitante autorizará a las universidades y a las administraciones educativas, con su firma en el apartado correspondiente del formulario por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de la solicitud de beca, el tratamiento de sus datos, y a hacer públicas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional las relaciones de beneficiarios con indicación de sus datos identificativos de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las universidades correspondientes proporcionarán por medios informáticos a la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa la nota que se requiere a cada solicitante en el artículo 2 de esta convocatoria.

4. Las solicitudes presentadas serán revisadas para, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

5. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la página web indicada en el apartado 1 del presente artículo.

6. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 6. Órgano de selección

Las ayudas serán adjudicadas previo informe de la Comisión Evaluadora, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Secretaria General de la UIMP o persona en quien delegue.

Vocales: La Vicerrectora de Enseñanzas del Español y otras Lenguas de la UIMP o persona en quien delegue.

El Gerente de la UIMP o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Secretaría: La Directora Académica del Programa de la UIMP o persona en quien delegue.

Artículo 7. Criterios de adjudicación

Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico en base 10, para la titulación de Maestros o, en su caso, la nota final obtenida en la titulación del Máster en base 10. A dicha nota se le sumará 1,50 puntos cuando el solicitante sea de nueva adjudicación. A estos efectos se considerarán de nueva adjudicación aquellos solicitantes que no hubieran obtenido esta modalidad de beca con anterioridad. Tendrán preferencia los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación superior.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. Adjudicación provisional y notificaciones

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de adjudicación provisional. La Rectora adjudicará provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren el apartado 1 del artículo 9 y el apartado 3 del artículo 11 y al abono de los 100 euros que se establece en el artículo 4 y en el apartado 2 del citado artículo 9. La elección de la modalidad de curso, sede y semana de participación quedarán sujetas a la disponibilidad de plazas en el momento de hacer la reserva.

2. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva; por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su puntuación y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.

3. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no se llevase a cabo la

resolución de concesión de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La adjudicación provisional de las ayudas, así como las relaciones de solicitudes denegadas y solicitantes en lista de espera se harán públicas en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección http//:sede.educacion.gob.es en el apartado correspondiente a "Notificaciones", debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución.
Contra dicha resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Producida una renuncia, o estimadas las alegaciones, en su caso, la adjudicación de la ayuda a suplentes se publicará, asimismo, de forma sucesiva en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la que los beneficiarios deberán descargarse la resolución de concesión.

6. Los solicitantes recibirán información sobre la publicación de la resolución de su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 9. Asignación de plazas
1. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los niveles siguientes del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: A2, B1, B2, C1 y C2, siempre para competencia oral.

Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan por esta Resolución.

2. Al finalizar el test, la plataforma de matriculación mostrará la calificación obtenida y los estudiantes dispondrán de la información necesaria sobre las sedes y semanas disponibles en función del nivel asignado. El ingreso de los 100 euros permitirá formalizar la reserva de la plaza

elegida, que será posteriormente confirmada por la UIMP. No obstante, es responsabilidad del estudiante comprobar el estado de su matrícula a través de www.uimp.es.
La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

3. Los adjudicatarios de ayudas afectados por algún tipo de discapacidad deberán comunicarlo a la UIMP en el plazo de siete días desde que se realice el pago con el fin de que la organización pueda adoptar las medidas necesarias respecto de la asignación de semana y sede a los efectos de su mejor participación en los cursos.

Artículo 10. Renuncias

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, únicamente las renuncias comunicadas por escrito y con 40 días naturales de antelación, como mínimo, al inicio del curso asignado al becario, darán lugar a la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados en concepto de reserva de plaza.
No obstante lo anterior, en el caso de los beneficiarios de ayuda que tengan adjudicada plaza en los meses de noviembre y diciembre únicamente procederá la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados si la comunicación de la renuncia se efectúa según lo establecido en la normativa de la UIMP y antes del 25 de septiembre de 2019.

Artículo 11. Adjudicación definitiva

1. El Rector adjudicará las ayudas con carácter definitivo a los solicitantes que hayan realizado las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la presente convocatoria.
2. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Los listados de adjudicatarios definitivos se harán públicos en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente. Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le

serán reintegrados los 100 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (A2, B1, B2, C1 o C2) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

4. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

5 Los participantes que sigan el curso con aprovechamiento recibirán un Diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración y el nivel correspondiente. La obtención del Diploma comportará la asignación de dos créditos ECTS.

6. La no presentación al curso sin la previa comunicación así como la falta de obtención del diploma por baja o abandono injustificado del programa podrá considerarse causa de eventual revocación y devolución de la ayuda al no haberse destinado ésta a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es el fijado en el artículo 1 de esta convocatoria.

Artículo 12. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como de las instrucciones que se impartan desde la organización para el mejor desarrollo del programa. Con esta misma finalidad, no se permitirá la presencia de menores de 18 años en el programa en ninguna de sus sedes ni modalidades.

Artículo 13. Incompatibilidad

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad. No obstante será compatible con las becas, completas o de matrícula, que concede la UIMP por convocatoria pública para la asistencia a las actividades académicas que se celebran en sus sedes.

Artículo 14. Normativa aplicable

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (BOE de 12 de mayo de 2005) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Condición del programa.

La realización del programa por la que se convocan estas ayudas queda condicionada a la suscripción del correspondiente convenio entre la UIMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional; a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 56 del Real Decreto 887/2006; y a la adjudicación por parte de la UIMP, de los servicios esenciales para la ejecución del programa en el correspondiente procedimiento contractual a la/s empresa/s ganadora/s de la licitación.

Artículo 17. Ámbito competencial

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 18. Solicitantes con vecindad en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Lo dispuesto en esta Resolución se extenderá a todo el territorio estatal salvo a los solicitantes con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985 de traspaso de competencias en esta materia.

Artículo 19. Autorización para el desarrollo de esta Resolución

Se autoriza a la Vicerrectora de Enseñanzas del Español y otras Lenguas a aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 20. Producción de efectos

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de marzo de 2019

La Rectora

Fdo.: María Luz Morán Calvo-Sotelo

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO UIMP RECTORADO

ANEXO

Los cursos tendrán lugar en Santander, A Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla y Pirineos (Huesca) y las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

CALENDARIO 2019	SANTANDER	A CORUÑA	CUENCA		VALENCIA	SEVILLA	PIRINEOS	Plazas
	Área de inglés	Área de sociales	Área de inglés	Área de ciencias	Área de sociales	Área de ciencias	Área de sociales	
Fecha	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas	
01/07/2019						15		15
08/07/2019					15	15		30
15/07/2019					15	15		30
22/07/2019					15			15
29/07/2019					15	15		30
05/08/2019		15	15		15	15		60
12/08/2019	15	15	15		15	15		75
19/08/2019	15	15	15		15	15		75
26/08/2019	15	15	15			15		60
02/09/2019	15	15		15		15		60
09/09/2019	15			15		15		45
16/09/2019	15			15				30
23/09/2019	15			15				30
30/09/2019	15			15				30
07/10/2019	15			15				30
14/10/2019	15			15				30
21/10/2019	15			15				30
28/10/2019	15		15					30
04/11/2019	15		15				15	45
11/11/2019	15		15				15	45
18/11/2019	15		15				15	45
25/11/2019	15		15				15	45
02/12/2019	15		15				15	45
09/12/2019	15		15				15	45
16/12/2019	15		15					30
	285	**75**	**180**	**120**	**105**	**150**	**90**	**1005**

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado, y se desarrollará en régimen de internado, con alojamiento en habitaciones compartidas y en régimen de pensión completa.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en cinco niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 6 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido al cien por cien de las clases y actividades programadas.

Los participantes deberán abonar 100 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El importe de las ayudas cubrirá los costes del curso así como del alojamiento y la manutención.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del Diploma final del curso.